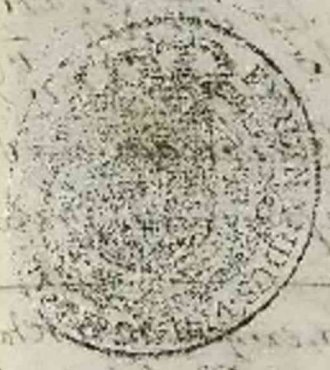

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Señor

Christoval Navarro Arbizu ss.no del Rl. Ayuntamiento con el maior rendimiento â V.S. Dize, Que el ofizio de Rexidor que â servido Dn. Estevan Corvalan, este gustosamente lo ha renunciado en el suplicante, por ser como era propio de el, y se acredita del testimonio que â este acompaña dado por Juan Navarro ss.no en la qual renuncia el dho. Dn. Estevan, no quiso reserbarse como pudo dho. ofizio para en el Caso de que S.M. no despachara al Supp.te real titulo de la propiedad, y para su exerzizio, por lo que la Citada renuncia, es una absoluta enagenazion, y que por ello no puede, ni deve Continuar sirbiendo dho. ofizio sin el riesgo de nulidad de todos los actos â que concurra, y para que todo Cese, y que el Supp.te Usara â su arbitrio de dho. su ofizio, como y quando le combenga lo hase presente â V.S. para que enterado de ello tome la providen.a correspondiente, y que al Supp.te no pare perjuizio alguno, como asi lo protexta y de ocurrir â S.M. y al tribunal que sea mas competente, y Suplica â V.S. que quedando en el Libro Capitular este y el testimonio presentado, se sirba acordar, se de al Supp.te testimonio de ello, y de lo que V.S. resolbiere para los efectos que combengan como lo espera de la Justificazion de V.S. &a.

Xpto. Nav.o Arbizu